

ACTA ACUERDO

*[Handwritten signature]*  
Jefe  
Dpto. Relaciones Laborales  
ONR 1997 - 1998  
MTESS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 2018, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEMPINRA**- con domicilio constituido en la calle Combate de los Pozos 235 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Rubén GONGORA, Luis REBOLLO, Raúl LIZARRAGA, Ricardo RAYMOND, Edgardo TORRES, Alberto RIOS MARIN, José GIANCASPRO, Osvaldo GIANCASPRO, Rafael VAZQUEZ, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Carlos Alberto CHAUQUE, Matías AVENDAÑO, Víctor Ernesto RODRIGUEZ, Nahuel BARROS, Diego IÑIGO, Santiago REY, Juan BENITEZ, Santiago Omar YBAÑEZ, Pablo BANCHI, Emiliano MONTINI, Gustavo GALARZA, Lucio MEDINA y Sebastián FERREYRA, con el asesoramiento de la Dra. María Cecilia Reboredo, en adelante "LOS SINDICATOS" y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres. Julián PALLANZA, Jorge POLIMENI, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante "EXOLGAN", acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

- LAS PARTES ratifican la vigencia del CCT 784/06 "E" (en adelante "el CCT");
- Sin perjuicio de ello, LAS PARTES, han iniciado negociaciones, abriendo paritarias a los fines de su renovación parcial;
- Atento la especial situación económica vigente, LAS PARTES han priorizado la negociación de las condiciones económicas del CCT modificando los salarios básicos y sus adicionales de las categorías vigentes hasta la fecha del presente;
- LAS PARTES acuerdan en el ámbito de su autonomía negocial establecer las formalidades mínimas de negociación futura entre las mismas, manteniendo la modalidad de realización de reuniones privadas con la presencia de los miembros negociadores designados para tal efecto. De

*[Multiple handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



celebrarse acuerdos que provoquen cambios en el CCT 784/06 "E", se presentará para su homologación por ante este Ministerio de Trabajo.

Por ello, LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERO:** Reconocer al personal comprendido en este colectivo un incremento de un 10 % aplicado sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2018. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios devengados y/o a devengarse desde el 01/06/2018 hasta el 31/09/2018 con motivo de las razones macroeconómicas mencionadas en las consideraciones generales tomando como base:

- 1.1. Los salarios básicos vigentes al 31/05/2018;
- 1.2. Los adicionales de convenio que se calculan sobre los salarios básicos indicados en el punto anterior;
- 1.3. El valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio al Volumen de Contenedores al 31/05/18, será de \$ 40,16.- y el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 37,83.
- 1.4. El sistema de productividad M&R el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 32,98.

**SEGUNDO:** Conforme lo establecido en la Cláusula Primera, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de junio de 2018 hasta el 31 de setiembre de 2018, serán las siguientes:

**SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);**

- Guinchero de Pórtico	\$ 50.681
- Guinchero de Trastainer	\$ 42.760
- Guinchero de Containera de Llenos	\$ 38.680
- Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 35.715
- Guinchero de Autoelevador	\$ 34.398

**ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);**

*[Handwritten signatures on the left margin]*

*[Handwritten signatures on the right margin]*

*[Large handwritten signatures at the bottom of the page]*

• Empleado Administrativo de Gates	\$ 34.606
• Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 38.066
• Administrativos de Áreas operativas A	\$ 36.179
• Administrativos de Áreas operativas B	\$ 29.509
• Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 47.097
• Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 43.247
• Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 41.913
• Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 39.315
• Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 30.711
• Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 42.491
• Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 38.325
• Medio Oficial Controlador de Equip Refrigerados	\$ 34.156
• Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 29.619
• Inspector de Contenedores	\$ 38.224
• Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 38.067
• Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 35.476
• Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 32.231
• Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 25.172
• Operario auxiliar de operaciones	\$ 25.172
• Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 40.654
• Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 38.055
• Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 25.906
• Pañolero	\$ 32.684

**SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTAADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)**

• Apuntador Vessel Planner	\$ 48.008
• Apuntador Yard Planner	\$ 41.771
• Apuntador Documentador de operaciones	\$ 39.246
• Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 39.246
• Apuntador Documentador de CFS	\$ 38.174
• Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 37.334
• Apuntador Carga y Descarga	\$ 34.022

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

• Apuntador Operario de CFS \$ 30.436

**SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)**

• Capataz supervisor de servicios \$ 53.756  
• Capataz coordinador de servicios \$ 49.886

**TERCERO:** Motivados por las mismas razones ya expuestas, LAS PARTES acuerdan en reconocer desde el mes de octubre de 2018, al personal comprendido en este colectivo un incremento de un 10% adicional aplicado sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2018, totalizando a partir del 01/10/2018 un 20% de incremento sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2018. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios a abonar desde el 01/10/2018 hasta el 31/01/2019 tomando como base:

- 3.1. Los salarios básicos vigentes al 31/05/18;
- 3.2. Los adicionales de convenio que se calculan sobre los salarios básicos indicados en el punto anterior;
- 3.3. El valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio a la Productividad al 01/10/18 será de \$ 43,81 y el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 41,27
- 3.4. El sistema de productividad M&R el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 35,98

**CUARTO:** Conforme lo establecido en la Cláusula TERCERA, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de octubre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019 serán las siguientes:

**SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);**

• Guinchero de Pórtico \$ 55.289  
• Guinchero de Trastainer \$ 46.648  
• Guinchero de Containera de Llenos \$ 42.197  
• Guinchero de Containera de Vacíos \$ 38.962



Guinchero de Autoelevador

\$ 37.525

**ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE  
(AAEMM);**

Empleado Administrativo de Gates	\$ 37.752
Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 41.526
Administrativos de Áreas operativas A	\$ 39.468
Administrativos de Areas operativas B	\$ 32.191
Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 51.378
Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 47.178
Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 45.724
Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 42.889
Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 33.503
Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 46.354
Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 41.809
Medio Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 37.261
Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 32.311
Inspector de Contenedores	\$ 41.699
Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 41.527
Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 38.701
Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 35.161
Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 27.461
Operario auxiliar de operaciones	\$ 27.461
Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 44.350
Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 41.514
Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 28.261
Pañolero	\$ 35.656

**SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE  
LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)**

Apuntador Vessel Planner

\$ 52.373

· Apuntador Yard Planner	\$ 45.569
· Apuntador Documentador de Operaciones	\$ 42.814
· Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 42.814
· Apuntador Documentador de CFS	\$ 41.645
· Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 40.728
· Apuntador Carga y Descarga	\$ 37.115
· Apuntador Operario de CFS	\$ 33.203

**SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)**

· Capataz supervisor de servicios	\$ 58.643
· Capataz coordinador de servicios	\$ 54.421

**QUINTO:** Motivados por las mismas razones ya expuestas, LAS PARTES acuerdan en reconocer desde el mes de febrero de 2019, al personal comprendido en este colectivo un incremento de un 5 % adicional aplicado sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2018, totalizando a partir del 01/02/2019 un 25% de incremento sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2018. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios a abonar desde el 01/02/2019 hasta el 31/05/2019 tomando como base:

- 5.1. Los salarios básicos vigentes al 31/05/18;
- 5.2. Los adicionales de convenio que se calculan sobre los salarios básicos indicados en el punto anterior;
- 5.3. El valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio a la Productividad al 01/02/19 será de \$ 45,64 y el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 42,99
- 5.4. El sistema de productividad M&R el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 37,48

**SEXTO:** Conforme lo establecido en la Cláusula QUINTA, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019 serán las siguientes:

*(This section contains multiple handwritten signatures and scribbles, likely representing the agreement of the parties mentioned in the text.)*

**SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES  
(SGMGM);**

• Guinchero de Pórtico	\$ 57.593
• Guinchero de Trastainer	\$ 48.591
• Guinchero de Containera de Llenos	\$ 43.955
• Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 40.585
• Guinchero de Autoelevador	\$ 39.089

**ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE  
(AAEMM);**

• Empleado Administrativo de Gates	\$ 39.325
• Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 43.256
• Administrativos de Áreas operativas A	\$ 41.113
• Administrativos de Areas operativas B	\$ 33.533
• Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 53.519
• Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 49.144
• Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 47.629
• Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 44.676
• Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 34.899
• Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 48.285
• Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 43.551
• Medio Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 38.814
• Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 33.658
• Inspector de Contenedores	\$ 43.436
• Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 43.258
• Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 40.314
• Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 36.626
• Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 28.605
• Operario auxiliar de operaciones	\$ 28.605
• Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 46.198
• Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 43.244
• Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 29.439



Pañolero

\$ 37.141

**SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)**

Apuntador Vessel Planner	\$ 54.555
Apuntador Yard Planner	\$ 47.468
Apuntador Documentador de Operaciones	\$ 44.598
Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 44.598
Apuntador Documentador de CFS	\$ 43.380
Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 42.425
Apuntador Carga y Descarga	\$ 38.661
Apuntador Operario de CFS	\$ 34.586

**SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)**

Capataz supervisor de servicios	\$ 61.086
Capataz coordinador de servicios	\$ 56.689

**SEPTIMO:** LAS PARTES se obligan a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos solicitar su homologación, la cual será condición excluyente para que el presente se aplique conforme lo descripto en las cláusulas precedentes, por ser la misma complementaria del "CCT", A tal efecto, se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para su ratificación.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de doce meses, es decir desde el 1 de junio de 2018 al 31 de mayo de 2019. Durante el plazo de vigencia del mismo, las partes ratifican el compromiso de Paz Social establecido en el CCT y a su vez, ratifican el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

Las Partes se comprometen a mantener inalterable el acuerdo salarial aquí formalizado, comprometiéndose el Sector Sindical a no realizar ninguna petición que implique incremento en los costos laborales con la salvedad del Premio



Trimestral a la Productividad el cual será objeto de negociación con posterioridad a la firma del presente.

Una vez homologado este acuerdo, LAS PARTES se comprometen a presentar el texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo 784/06 "E" introduciendo las modificaciones hoy vigentes y acordadas con posterioridad a su primera homologación.

**NOVENO:** Durante el período de vigencia del presente acuerdo establecido en la cláusula Primera, las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro del marco de paz social ya mencionado. De modificarse en forma pronunciada, pública y notoria la situación económica del país y las condiciones tenidas en cuenta al momento de la firma de la presente, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de la actividad, la empresa y sus trabajadores.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada, dejándose constancia de que cada parte procede a hacer retiro de su ejemplar y dos son para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

A vertical column of approximately seven handwritten signatures in black ink, located on the left side of the document. The signatures vary in style and legibility.A vertical column of approximately four handwritten signatures in black ink, located on the right side of the document. The signatures are written in a cursive style.A large area at the bottom of the page containing several overlapping and large handwritten signatures in black ink. Some signatures are very large and stylized, while others are smaller and more legible.




ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2018, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Combate de los pozos 235, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Guillermo MARCHESI, Ruben GONGORA, Luis REBOLLO, Raul LIZARRAGA, Victor Raul HUERTA, Javier LOPEZ, Alberto RIOS MARIN, José GIANCASPRO, Osvaldo GIANCASPRO, Hernán FIORENZO, Rafael VAZQUEZ, Pablo MONDELLO, Carlos ESTECHE y Jorge Abel LOPEZ DOMEK por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Orlando Gastón GONZALEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, Ariel Marcos SABLIC, Víctor Ernesto RODRIGUEZ, Carlos Dante ALMIRON, Nahuel BARROS, Santiago REY, Juan BENITEZ, Fabian SOSA, Santiago YBAÑEZ, Lucio MEDINA y Facundo BENAVIDEZ, con el asesoramiento de las Dras. Rosalía Isabel De Tejería y Maria Cecilia Reboredo, en adelante "LOS SINDICATOS" y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres. Julián PALLANZA y Jorge POLIMENI, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante "EXOLGAN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

- LAS PARTES ratifican la vigencia del CCT 784/06 "E" (en adelante "el CCT"); y ratifican el acuerdo agregado en Ex2018-35184489-APN-GDGD#MT.
- Sin perjuicio de ello, LAS PARTES, han iniciado negociaciones en alusión a la cláusula Novena del acuerdo Ex2018-35184489-APN-GDGD#MT: *"De modificarse en forma pronunciada, pública y notoria la situación económica del país y las condiciones tenidas en cuenta al momento de la firma de la presente, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de la actividad, la empresa y sus trabajadores", abriendo paritarias a los fines de su renovación parcial"*



- 
- LOS SINDICATOS solicitan que en razón de las razones extraordinarias macroeconómicas del corriente año 2018 y la colaboración brindada por el personal de convenio por ellos representados en un período con desafíos económicos y operativos ajenos a los habituales, se les reconoce un pago extraordinario y por única vez;
  - LAS PARTES acuerdan en el ámbito de su autonomía negocial establecer las formalidades mínimas de negociación futura entre las mismas, manteniendo la modalidad de realización de reuniones privadas con la presencia de los miembros negociadores designados para tal efecto. De celebrarse acuerdos que provoquen cambios en el CCT 784/06 "E", se presentará para su homologación por ante este Ministerio de Trabajo.

Por ello, LAS PARTES ACUERDAN:

**PRIMERO:** Reconocer al personal comprendido en este colectivo un incremento de un 10 % adicional a los ya aplicados en los meses de junio y setiembre tomando como base los salarios básicos vigentes al 31/05/2018. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios devengados y/o a devengarse desde el 01/12/2018 hasta el 31/01/2019 con motivo de las razones macroeconómicas mencionadas en las consideraciones generales tomando como base:

- 1.1. Los salarios básicos vigentes al 31/05/2018;
- 1.2. Los adicionales de convenio que se calculan sobre los salarios básicos indicados en el punto anterior;
- 1.3. El valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio al Volumen de Contenedores al 1/12/18, será de \$ 51,60.- y el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 44,71.
- 1.4. El sistema de productividad M&R el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 38,97

**SEGUNDO:** Conforme lo establecido en la Cláusula Primera, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de enero de 2019, serán las siguientes:



**SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES  
(SGMGM);**

· Guinchero de Pórtico	\$ 59.896
· Guinchero de Trastainer	\$ 50.535
· Guinchero de Containera de Llenos	\$ 45.713
· Guinchero de Containera de Vacíos	\$ 42.208
· Guinchero de Autoelevador	\$ 40.652

**ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE  
(AAEMM);**

· Empleado Administrativo de Gates	\$ 40.898
· Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 44.987
· Administrativos de Áreas operativas A	\$ 42.757
· Administrativos de Áreas operativas B	\$ 34.874
· Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 55.660
· Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 51.110
· Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 49.534
· Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 46.463
· Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 36.295
· Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 50.216
· Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 45.293
· Medio Oficial Controlador de Equip Refrigerados	\$ 40.366
· Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 35.004
· Inspector de Contenedores	\$ 45.174
· Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 44.988
· Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 41.926
· Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 38.091
· Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 29.749
· Operario auxiliar de operaciones	\$ 29.749
· Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 48.045
· Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 44.974
· Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 30.616



Pañolero

\$ 38.627

**SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)**

Apuntador Vessel Planner	\$ 56.737
Apuntador Yard Planner	\$ 49.366
Apuntador Documentador de operaciones	\$ 46.381
Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 46.381
Apuntador Documentador de CFS	\$ 45.115
Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 44.122
Apuntador Carga y Descarga	\$ 40.208
Apuntador Operario de CFS	\$ 35.970

**SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)**

Capataz supervisor de servicios	\$ 63.530
Capataz coordinador de servicios	\$ 58.956

**TERCERO:** Motivados por las mismas razones ya expuestas, LAS PARTES acuerdan en reconocer desde el mes de febrero de 2019, al personal comprendido en este colectivo un incremento de un 2% adicional tomando como base los salarios básicos vigentes al 31/05/2018, totalizando a partir del 01/02/2019 un 37% de incremento sobre los salarios básicos vigentes al 31/05/2018. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios a abonar desde el 01/02/2019 hasta el 31/05/2019 tomando como base:

- 3.1. Los salarios básicos vigentes al 31/05/18;
- 3.2. Los adicionales de convenio que se calculan sobre los salarios básicos indicados en el punto anterior;
- 3.3. El valor del movimiento de contenedor que conforma el Fondo del Premio a la Productividad al 01/02/19 será de \$ 54,38 y el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 47,11
- 3.4. El sistema de productividad M&R el valor mínimo de punto asegurado será de \$ 41,97



**CUARTO:** Conforme lo establecido en la Cláusula TERCERA, las nuevas escalas salariales vigentes a partir del 1 de febrero de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019 serán las siguientes:

**SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);**

Guincho de Pórtico	\$ 63.121
Guincho de Trastainer	\$ 53.256
Guincho de Containera de Llenos	\$ 48.175
Guincho de Containera de Vacíos	\$ 44.481
Guincho de Autoelevador	\$ 42.841

**ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE (AAEMM);**

Empleado Administrativo de Gates	\$ 43.100
Empleado Administrativo de Container Control y M&R	\$ 47.409
Administrativos de Áreas operativas A	\$ 45.059
Administrativos de Areas operativas B	\$ 36.752
Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 58.657
Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 53.862
Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 52.201
Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 48.965
Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 38.249
Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 52.920
Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 47.732
Medio Oficial Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 42.540
Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 36.889
Inspector de Contenedores	\$ 47.606
Oficial Múltiple de Reparación de Ctdrs.	\$ 47.410
Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 44.184
Medio oficial de Reparación de contenedores	\$ 40.142



· Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 31.351
· Operario auxiliar de operaciones	\$ 31.351
· Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 50.632
· Medio Oficial Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 47.395
· Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 32.265
· Pañolero	\$ 40.707

**SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)**

· Apuntador Vessel Planner	\$ 59.792
· Apuntador Yard Planner	\$ 52.024
· Apuntador Documentador de Operaciones	\$ 48.879
· Apuntador Posicionador de Muelle	\$ 48.879
· Apuntador Documentador de CFS	\$ 47.544
· Apuntador Posicionador de contenedores	\$ 46.498
· Apuntador Carga y Descarga	\$ 42.373
· Apuntador Operario de CFS	\$ 37.907

**SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)**

· Capataz supervisor de servicios	\$ 66.951
· Capataz coordinador de servicios	\$ 62.131

**QUINTO:** LAS PARTES acuerdan en establecer de manera excepcional y por única vez el pago de una gratificación extraordinaria (art. 7 Ley 24.241) de \$ 19.000.- a cada trabajador comprendido en el ámbito personal de este Acta Acuerdo con motivo de la colaboración brindada por el colectivo en el corriente año 2018, cuya situación macroeconómicas y operativas derivaron en desafíos económicos y operativos ajenos a los habituales.

Dicha gratificación de carácter extraordinario se cancelará en el mes de diciembre de 2018.

*(Handwritten signatures and marks)*



**SEXTO:** LAS PARTES se obligan a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos solicitar su homologación, la cual será condición excluyente para que el presente se aplique conforme lo descrito en las cláusulas precedentes, por ser la misma complementaria del "CCT", A tal efecto, se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para su ratificación.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 6 meses, es decir desde el 1 de diciembre de 2018 al 31 de mayo de 2019. Durante el plazo de vigencia del mismo, las partes ratifican el compromiso de Paz Social establecido en el CCT y a su vez, ratifican el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

Una vez homologado este acuerdo, LAS PARTES se comprometen a presentar el texto ordenado del Convenio Colectivo de Trabajo 784/06 "E" introduciendo las modificaciones hoy vigentes y acordadas con posterioridad a su primera homologación.

**OCTAVO:** Durante el período de vigencia del presente acuerdo establecido en la cláusula Primera, las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro del marco de paz social ya mencionado. De modificarse en forma pronunciada, pública y notoria la situación económica del país y las condiciones tenidas en cuenta al momento de la firma de la presente, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la situación de la actividad, la empresa y sus trabajadores.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada, dejándose constancia de que cada parte procede a hacer retiro de su ejemplar y dos son para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-